

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., _____

12 3 MAR 2022

Expediente No. 2018-709

Practicada la inspección judicial prevista en el numeral 10 del artículo 372 del C.G.P., a fin de continuar con el trámite normal del proceso, se **DISPONE**:

Primero: Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **9:30 a.m.** del día **siete (7)** del mes de **abril** del año **dos mil veintidós (2.022)**, por lo que **las partes deberán comparecer personalmente** junto con sus apoderados a la realización de la audiencia de la referencia.

Tercero: En aplicación de lo previsto por el segundo inciso del numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Parte Demandante (Fl. 39)

3.1.1. DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la demanda, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

3.1.2. TESTIMONIOS: Se decreta el testimonio de **CARDONA MORENO HELI, ANTONIO ACEVEDO, MELO SANCHEZ ROBERTO** y **ALBARO VARRERA**, los cuales se recepcionaran en la hora y fecha señalada en el numeral 1° de este proveído.

3.2. Parte Demandada (Arquímedes Octavio Romero Moreno y Demás Personas Indeterminadas a través de Curador Ad Litem) – 133 y 134

3.2.1. DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la demanda, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

3.3. De oficio: Conforme lo normando en los artículos 169 y 170 del C.G.P., se decreta oficiosamente el testimonio del señor **Jean Pierre Arroyo Caipa**, el cual se recepcionara en la hora y fecha aquí señalada.

Cuarto: Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

Quinto: Se advierte que previamente la secretaría del Despacho se comunicará con las partes e intervinientes para precisar la forma cómo se realizará la audiencia, pues dependiendo las circunstancias del momento, se determinará si se ventilará de forma virtual o presencial (Dto. 806/20, Parágrafo art, 1, art. 7).

Adicionalmente, se requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales (Dto. 806/20).

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

24 MAR 2022

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria